

La obediencia debida de la Oficina Anticorrupción de Entre Ríos, por Oscar Londero (*)

El responsable de la Oficina Anticorrupción y Ética Pública (OAEP), Luis Pedemonte, resolvió recientemente que para pedir que un funcionario público dé cuenta de sus actos no se puede invocar el decreto 1.169/05 GOB, que regula el acceso a la información pública en el ámbito del Ejecutivo entrerriano,

Se trata de un hecho que hasta ahora no registraba antecedentes. Es que desde la entrada en vigencia de ese decreto, en julio del año pasado, la postura del organismo fue compatible con el principio que rige a toda norma de este tipo: la publicidad es la regla y el secreto es la excepción

La decisión de Pedemonte, polémica y discutible por cierto, abre también una serie de interrogantes. Leyendo las dos carillas de su escrito del lunes 23 de octubre, surge una pregunta inevitable: ¿puede ponerse trabas al acceso a la información pública sin citarse una sola resolución, ni un solo decreto, ni una sola ley?

¿Por qué, a diferencia de las veces en que emitió dictámenes, la OAEP no corrió traslado de las actuaciones para que el funcionario denunciado según los términos del decreto 1.169/05 GOB brindara las explicaciones que creyera convenientes? ¿Porque era el gobernador Jorge Busti?

¿Puede definirse que la información requerida a Busti es un “acto discrecional” sin explicar a qué alude esa definición o qué es lo que lo diferencia de un “acto administrativo”?

Pedemonte emitió una serie de juicios sin fundamentarlos y cerró así –o al menos intentó hacerlo- toda discusión. Pareció dar cumplimiento a una orden emanada de otro despacho.

Tal vez porque como advirtió en su página 138 el Informe de Diagnóstico Provincial sobre Transparencia (IDPT), “la dependencia jerárquica y funcional de la OAEP de la Fiscalía de Estado, perteneciente al Poder Ejecutivo, limita su capacidad de prevenir e investigar presuntos actos de corrupción en los que estén involucrados actores de ese poder”.

Si bien la información requerida al gobernador Busti no estaba relacionada con un eventual episodio de corrupción, ya que sólo se quería confirmar que hubiera pedido mediante notas la

difusión del listado de agentes de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE) durante la última dictadura militar, el hecho sirvió para demostrar la debilidad de Pedemonte.

Como bien marcó el IDPT, que la Oficina Anticorrupción de la Nación encargó a un equipo de especialistas de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), la falta de estabilidad en el cargo de Pedemonte hace sospechar sobre su libertad para resolver ante determinados casos. Y la denuncia contra Busti es un claro ejemplo.

“La información solicitada no constituye acto de gestión administrativa por lo que queda fuera del decreto 1.169/05 GOB”, dijo el responsable de la OAEP en el sexto párrafo de su escrito. Agregando de inmediato y a manera de justificación: “En efecto, el alcance del decreto es controlar los actos de gestión pero no los actos discrecionales”.

En el penúltimo párrafo, Pedemonte señaló que “la información solicitada no es un documento que tenga que ver con la marcha de la administración, razón por la cual su falta de respuesta no implica incumplimiento jurídico”.

Pero, al parecer, el funcionario emitió esos juicios sin leer detenidamente la letra del decreto 1.169/05. Es que en su artículo 5^a, titulado Alcances, dice textualmente: “Se considera información a los efectos del presente toda constancia en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, y que haya sido creada en el ámbito de los organismos mencionados u obtenida por los sujetos mencionados en el artículo 2^o, o que obre en su poder o bajo su control, o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente por el erario público, o que sirva de base para una decisión de naturaleza administrativa”.

Además, en el artículo 8^o del mencionado decreto, bajo el título Publicidad, señala que “se presume pública toda información producida u obtenida por o para los sujetos mencionados en el artículo 2^a”.

Por las dudas Pedemonte no lo hubiera leído, ese artículo establece que “el presente Reglamento General es de aplicación en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, entes autárquicos, empresas del Estado, sociedades con participación estatal y todo ente público con participación estatal y/o que tenga como fuente de recursos el aporte del Estado Provincial”.

Queda claro que el alcance del decreto incluye también al titular del Poder Ejecutivo, quien firmó la norma el 23 de marzo de 2005. De hecho Busti respondió a varios pedidos de información formulados por el editor responsable de accesolibre.org, sobre cuyos contenidos ya se informara en este portal.

Las notas que el gobernador entrerriano dijo haber enviado pueden ser definidas, sin temor a equivocaciones, como información “que obre en su poder o bajo su control”.

El pedido que Busti dijo haber hecho al presidente Néstor Kirchner y a la diputada Stella Maris Córdoba, presidenta de la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia, fue difundido el 26 de septiembre por la Dirección General de Información Pública (DGIP).

Y si se trató de un acto discrecional y no de un acto administrativo, como dice Pedemonte, ¿por qué se divulgó a través del órgano de difusión del Gobierno? ¿Y por qué se retiró esa información del archivo? ¿Por qué tanto interés en ocultar el tema?

Sin embargo, existen pruebas del pedido que Busti dijo haber hecho en relación con la SIDE. Se trata de un artículo publicado por El Diario, de Paraná, en su edición del 27 de septiembre pasado y cuyo título dice así: “Busti pide la lista de miembros de servicios de Inteligencia”.

Quizá sirva para demostrar que el pedido de información, presentado según los términos del decreto 1.169/05 GOB, tenía razón de ser.

(*) Editor responsable de accesolibre.org